



ORDENANZA N° 261 -MDC.

Cieneguilla, 26 de julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 010-2017-MDC/GM de Gerencia Municipal de fecha 19 de julio de 2017 y el Informe N° 148-2017-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la separación voluntaria de la Mancomunidad Municipal de Lima Este.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, y que adquiere su personería jurídica por la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales; asimismo, en el numeral 14.1 del artículo 14 de esta norma, se señala que opera la separación voluntaria, cuando una municipalidad aprueba una ordenanza en tal sentido y que no requiere aprobación del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, dispone que la separación de una municipalidad de una mancomunidad municipal, se inscribe con la presentación de la ordenanza con tal fin;

Que, el Concejo Municipal de Cieneguilla aprobó con Ordenanza N° 136-2011-MDC, de fecha 21 de julio de 2011 la constitución y el estatuto de la Mancomunidad Municipal Lima Este, según Acta de fecha 15 de julio de 2011, de conformidad con la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por Ley N° 29341.

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 478-2011-PCM/SD se dispuso la inscripción de la constitución de la Mancomunidad Municipal Lima Este integrada por las Municipalidades Distritales de San Luis, Cieneguilla, El Agustino y La Molina de la provincia y departamento de Lima.

Que, con Informe N° 148-2017-MDC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su opinión legal sobre la procedencia de la aprobación del proyecto de Ordenanza sobre separación de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla de la "Mancomunidad Municipal Lima Este".

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal, Ley N° 29029 modificada por la Ley N° 29341 y el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA QUE APRUEBA SU SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL LIMA ESTE.